

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1088/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 01 de marzo de 2023	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán		Folio de solicitud: 092074123000213
Solicitud	La persona solicitante realizo 3 cuestionamientos relacionados con el presupuesto para pagar los sueldos de diversas personas servidoras públicas y solicito saber si se puede pagar a 2 personas la misma plaza en el mismo periodo.	
Respuesta	El sujeto obligado dio respuesta a través del oficio ALC/DGAF/DCH/SCSA/290/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, por el cual proporciona la información relativa a la solicitud, proporcionando las partidas presupuestales de donde se obtiene el recurso para el pago de sueldos y salarios, le informo a que puesto pertenece la plaza cuestionada y le informaron que no pueden duplicarse los pagos ya que el Sistema Único de Nomina (SUN) no lo permite.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 20 de febrero de 2023.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Desechar, improcedencia, requerimientos novedosos.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023**Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1088/2023**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Coyoacán**, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERO. Competencia	5
SEGUNDO. Improcedencia	6
RESOLUTIVOS	19

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 16 de enero de 2023, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092074123000213; mediante la cual solicitó a la **Alcaldía Coyoacán**, lo siguiente:

“SOLICITO AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DETERMINE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA GERMAN

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

VELAZQUEZ MERCADO, ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, ANEXO EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, POR LAS QUINCENAS 1° Y 2° DE MARZO Y 1° DE ABRIL TODAS DE 2021, EN LA CARPETA 2, SE ANEXA UN RECIBO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, QUE SEGÚN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION EL OCUPO EL CARGO DEL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, PERO SU RECIBO NO REFLEJA EL PERIODO QUE SEGÚN FUE DADO DE ALTA Y LO QUE SE LE ESTA PAGANDO, Y EN LA CARPETA 3, LOS RECIBOS DE PAGO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE DE IGUAL FORMA REFLEJA LAS QUINCENAS QUE SE LE PAGARON, ELLA FUE DADA DE ALTA A PARTIR DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021 SEGÚN INDICA LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, OCUPARON LA PLAZA DE JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACIÓN, N° DE PLAZA 19011414.

ES DE MENCIONAR QUE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, FUE DADO DE BAJA EL 28 DE FEBRERO DE 2021, Y FUE DADO DE ALTA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, Y RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCUTUBRE DE 2021.

SABEMOS QUE PARA SUELDOS Y SALARIOS ES CAPITULO 1000, LO QUE DESEAMOS SABER ES DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA EL PAGO DE LAS PLAZAS ANTES MENCIONADAS, ES DE SEÑALAR QUE TODAS LAS PLAZAS DE ESTRUCTURA TIENEN UN PRESUPUESTO ASIGNADO EN CADA PLAZA Y NO SE PUEDE DUPLICAR EL PAGO EN EL MISMO PERIODO O LAS MISMAS QUINCENAS PARA DOS O MAS PERSONAS, POR LO QUE CADA PLAZA TIENE UN PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL PAGO DE LA PLAZA, ESTAMOS SIENDO CLAROS EN NUESTRO SEÑALAMIENTO Y SI DESEAMOS QUE SE DE RESPUESTA A LO QUE SOLICITAMOS Y SI SE MENCIONA QUE TODO SALIO DE CAPITULO 1000, PERO SI DEBERA INDICAR A QUE PLAZAS CORRESPONDE EL PAGO A CADA UNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

1.- ¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESÚESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011414, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, FUE APLICADO

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS EL 15 DE ABRIL DE 2021, Y SUS RECIBOS SEÑALA CLARAMENTE LAS QUINCENAS QUE SE LE PAGARON Y QUE CORRESPONDE A LA 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?

2.- ¿RESPECTO AL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, OCUPO EL CARGO DE JUD DE PRGRAMACION Y ORGANIZACION, CON LA PLAZA N° 19011414, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, SU RECIBI NO SEÑALA LAS QUIENCENAS QUE SE LE ESTAN PAGANDO, DEBIENDO SER LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021, DE IGUAL FORMA PARA EL CASO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE FUE DADA DE ALTA DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE CORRESPONDE A LA MISMA PLAZA N° 19011414?

3.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO?

ANEXO AL PRESENTE EN LA CARPETA 1 LOS RECIBOS DE PAGO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021.

CRPETA 2.- EL RECIBO DE PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS.

CARPETA 3.- RECIBOS DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ. (SOLO SE ANEXO UNOS RECIBOS)

CARPETA 4.- COMUNICADO DEL AREA DE ADMINISTRACION SEÑALANDO QUE DOS PERSONAS NO PUEDEN OCUPAR EL MISMO CARGO EN EL MISMO PERIODO.” (Sic)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

II. Respuesta. El 08 de febrero de 2023, previa ampliación del plazo legal, la Alcaldía Coyoacán, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud previamente indicada, remitió su respuesta a través del oficio **ALC/DGAF/DCH/SCSA/290/2023** de misma fecha, emitido por, emitido por la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Enlace con la Unidad de Transparencia, en el que hace referencia al oficio **ALC/DGAF/DCH/SDPYPL/198/2023** de misma fecha, signado por la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral y al oficio **ALC/DGAF/DRF/SP/083/2023** de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Subdirector de Presupuesto, que en su parte conducente señalan lo siguiente:

“ ...

ALC/DGAF/DCH/SDPYPL/198/2023

En atención a la información requerida en la solicitud con número de folio 092074123000213, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, referente al punto 2 y 3, en el que se requiere:

“ 2.- ¿RESPECTO AL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SEGÚN LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, OCUPO EL CARGO DE JUD DE PRGRAMACION Y ORGANIZACION, CON LA PLAZA N° 19011414, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, SU RECIBO NO SEÑALA LAS QUIENCENAS QUE SE LE ESTAN PAGANDO DEBIENDO SER LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL TODAS DE 2021, DE IGUAL FORMA PARA EL CASO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE FUE DADA DE ALTA DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE CORRESPONDE A LA MISMA PLAZA N° 19011414?”

La plaza 19011414 corresponde a la denominada Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Organización .

“3. ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA EN EL MISMO PERIODO?”

Dentro del Sistema Único de Nomina (SUN), no se tiene a dos personas en la misma plaza, ya que dicho sistema no lo permite, se debe tener libre la plaza, para poder realizar la nueva alta.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

ALC/DGAF/DRF/SP/083/2023

"2.- ¿Respecto al pago de Adolfo Jiménez Montesinos, según la subdirección de desarrollo de personal y política laboral, informa Adolfo Jiménez Montesinos, ocupo el cargo de Jud de Programación, con la plaza n°19011414, durante el periodo del 1° de marzo al 15 de abril de 2021, se observa que su recibo de pago no refleja el pago de las quincenas en que fue dado de alta siendo del 1° de marzo al 15 de abril de 2021, por lo que solicitamos a usted indique el presupuesto pagado de esta plaza de donde se tuvo el recurso para cubrir el pago y si efectivamente defina si corresponde a la plaza de referencia, su recibo no señala las quincenas que se le están pagando, debiendo ser las quincenas 1° y 2° de marzo y 1° de abril todas de 2021, de igual forma el caso de Rita Lourdes Vázquez López, que fue dada de alta del 16 de abril al 15 de octubre de 2021, y que corresponde a la misma plaza n°19011414?"

"3.- ¿Defina si se pueden pagar a dos personas la misma plaza, en el mismo periodo?"

"Anexo al presente la carpeta 1 los recibos de pago de *German Velázquez Mercado, del 1° de marzo al 15 de abril de 2021, carpeta 2 el recibo de pago de Adolfo Jiménez Montesinos, carpeta 3 recibo de Rita Lourdes Vázquez López (solo anexo unos recibos), carpeta 4 comunicado del área de administración señalando que dos personas no pueden ocupar el mismo cargo en el mismo periodo.*

En referente a lo que compete esta Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía de Coyoacán, le informo que el pago correspondiente a la Nómina de Estructura se realiza con cargo a las partidas presupuestales 1131 "Sueldos base al personal permanente" y 1591 "Asignaciones para requerimiento de Cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios, así como de líderes coordinadores y enlaces".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 20 de febrero de 2023, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, por el cual expreso sus razones y motivos de inconformidad de la siguiente forma:

"CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, PERO CREO QUE CADA PLAZA TIENE SU PRESUPUESTO, POR ESO EXISTE UN NUMERO DE PALZA PARA CADA PUESTO, Y QUE ASU VEZ SE LE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA AFECTACION DE QUIEN OCUPE EL CARGO, PERO NO SE PUEDE PAGAR DOS VECES LA MISMA PLAZA, POR LO QUE SOLICITO SEA MAS PRECISO EN SU SEÑALAMIENTO, ESTOY MENCIONANDO EL NUMERO DE PLAZA PARA ESE

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

CARGO, SI ME INTERESARIA QUE INDIQUE USTED SI LA ALCALDIA COYOACAN COMO PUEDE REALIZAR EL PAGO A DOS PERSONAS POR EL MISMO PERIODO, Y SI US COMO USTED SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SE REFIERE A LA 1131 DE SUELDOS DE BASE PERMANENTE Y A LA 1591 PARA SERVICORES PUBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, EN LA PETICION QUE FORMULE SE HACE MENCION QUE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, CON LA PLAZA N° 19011414, Y QUE CUENTA CON LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y SEGUN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA QUE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SE LE PAGO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, CON LA PLAZA N° 19011414, EXIBE UN RECIBO FINIQUITO SIN FECHAS DE REFERENCIA POR EL PAGO DE ESAS QUINCENAS PERO SEGUN SEÑALA LA DIRECCION GERAL DE ADMINISTRACION, QUE SE LE PAGARON LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, POR LO QUE SOLICITO A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO DE ESA PLAZA A QUE PERSONA SE LE PAGO EL SUELDO POR LAS QUIENCENAS QUE REFERIMOS Y DE IGUAL FORMA INDIQUE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA PAGARLE A LA OTRA PERSONA, Y SE INDIQUE SI ES ASI QUE AMBOS FUNCIONARIOS SE LES PAGO LA MISMA PLAZA, O CUAL ES LA SITUACION DE PAGO PARA CADA UNO DE ELLOS. EN EL CASO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, Y QUE USTEDE DEBE TENER CONOCIMIENTO QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA FUE DISPERSADO A ESTE TRABAJADOR, Y QUE EL PAGO DE PENSION ALIMENCIA A SUS HIJOS SE APLICO EL PAGO A LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, POR LO TANTO SUPONEMOS QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA SE APLICO A ESTE TRABAJADOR. LE ANEXO AL PRESENTE LOS RECIBOS DE UNO DE UNO DE LOS HIJOS DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DEMOSTRANDO CON ESTO QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA FUE DISPERSADO A ESTE TRABAJADOR. PERO USTED AFIRMA QUE EL PAGO DE ESTA PLAZA FUE APLICADO AL TRABAJADOR ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, DEL CUAL NO HA PODIDO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

DEMOSTRAR USTEDES COMO AUTORIDAD, UN DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA LEYENDA QUE DIGA PAGO RETORACITO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, PERO USTEDES AFIRMAN QUE SI SE LE PAGO. ¿POR FAVOR SOLICITO A USTED LA DOCUMENTAL DE DICHO PAGO QUE RESPALDEN LAS QUINCENAS EN COMENTO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y QUE DESVIRTUEN QUE EL PAGO REALIZADO A GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DONDE INDIQUEN QUE SU PAGO NO ES VALIDO?." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se concluye al siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, **248 fracción III y VI**, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el presente caso, el medio de impugnación es improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 248,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

fracción VI de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, ...

...”

En efecto la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión.

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de interposición del recurso de revisión se advirtió que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, realizó manifestaciones subjetivas y amplió los requerimientos planteados modificando el alcance de su solicitud, para mayor claridad es necesario esquematizar de la siguiente manera la solicitud, el recurso de revisión y los aspectos novedosos:

SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN	ASPECTOS NOVEDOSOS
<p>“1.- ¿SOLICITO QUE INDIQUE SI EL PRESÚESTO ASIGNADO A LA PLAZA N° 19011414, COMO JUD DE PROGRAMACION Y ORGANIZACION, FUE APLICADO GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, YA QUE ESTAMOS DEMOSTRANDO QUE SUS RECIBOS SALIERON PUBLICADOS EL 15 DE</p>	<p>“CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, PERO CREO QUE CADA PLAZA TIENE SU PRESUPUESTO, POR ESO EXISTE UN NUMERO DE PALZA PARA CADA PUESTO, Y QUE ASU VEZ SE LE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA AFECTACION DE QUIEN OCUPE EL CARGO, PERO NO SE PUEDE PAGAR DOS VECES LA MISMA PLAZA, POR LO QUE SOLICITO SEA MAS PRECISO EN SU SEÑALAMIENTO, ESTOY MENCIONANDO EL NUMERO DE PLAZA PARA ESE</p>	<p>“CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, PERO CREO QUE CADA PLAZA TIENE SU PRESUPUESTO, POR ESO EXISTE UN NUMERO DE PALZA PARA CADA PUESTO, Y QUE ASU VEZ SE LE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA AFECTACION DE QUIEN OCUPE EL CARGO, PERO NO SE PUEDE PAGAR DOS VECES LA MISMA PLAZA, POR LO QUE</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

<p>ABRIL DE 2021, Y SUS RECIBOS SEÑALA CLARAMENTE LAS QUINCENAS QUE SE LE PAGARON Y QUE CORRESPONDE A LA 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL DE 2021?</p>	<p>CARGO, SI ME INTERESARIA QUE INDIQUE USTED SI LA ALCALDIA COYOACAN COMO PUEDE REALIZAR EL PAGO A DOS PERSONAS POR EL MISMO PERIODO, Y SI US COMO USTED SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SE REFIERE A LA 1131 DE SUELDOS DE BASE PERMANENTE Y A LA 1591 PARA SERVICORES PUBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, EN LA PETICION QUE FORMULE SE HACE MENCION QUE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, CON LA PLAZA N° 19011414, Y QUE CUENTA CON LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y SEGUN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA QUE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SE LE PAGO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, CON LA PLAZA N° 19011414, EXIBE UN RECIBO FINIQUITO SIN FECHAS DE REFERENCIA POR EL PAGO DE ESAS QUINCENAS PERO SEGUN SEÑALA LA DIRECCION GERAL DE ADMINISTRACION, QUE SE LE PAGARON LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, POR LO QUE SOLICITO A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO DE ESA PLAZA A QUE PERSONA SE LE PAGO EL SUELDO POR LAS QUIENCENAS QUE REFERIMOS Y DE IGUAL FORMA INDIQUE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA PAGARLE A LA OTRA PERSONA, Y SE INDIQUE SI ES ASI QUE AMBOS FUNCIONARIOS SE LES PAGO LA MISMA PLAZA, O CUAL ES LA SITUACION DE PAGO PARA CADA UNO DE ELLOS. EN EL CASO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, Y QUE USTEDE DEBE TENER CONOCIMIENTO QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA FUE DISPERSADO A ESTE TRABAJADOR, Y QUE EL PAGO DE PENSION ALIMENCIA A SUS HIJOS SE APLICO EL PAGO A LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, POR LO TANTO</p>	<p>SOLICITO SEA MAS PRECISO EN SU SEÑALAMIENTO... ESTOY MENCIONANDO EL NUMERO DE PLAZA PARA ESE CARGO, SI ME INTERESARIA QUE INDIQUE USTED SI LA ALCALDIA COYOACAN COMO PUEDE REALIZAR EL PAGO A DOS PERSONAS POR EL MISMO PERIODO, Y SI US COMO USTED SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SE REFIERE A LA 1131 DE SUELDOS DE BASE PERMANENTE Y A LA 1591 PARA SERVICORES PUBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS..... POR LO QUE SOLICITO A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO DE ESA PLAZA A QUE PERSONA SE LE PAGO EL SUELDO POR LAS QUIENCENAS QUE REFERIMOS Y DE IGUAL FORMA INDIQUE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA PAGARLE A LA OTRA PERSONA, Y SE INDIQUE SI ES ASI QUE AMBOS FUNCIONARIOS SE LES PAGO LA MISMA PLAZA, O CUAL ES LA SITUACION DE PAGO PARA CADA UNO DE ELLOS.... ¿POR FAVOR SOLICITO A USTED LA DOCUMENTAL DE DICHO PAGO QUE RESPALDEN LAS QUINCENAS EN COMENTO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y QUE DESVIRTUEN QUE EL PAGO REALIZADO A GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DONDE INDICUEN QUE SU PAGO NO ES VALIDO? ” (Sic)</p>
<p>2.- ¿RESPECTO AL PAGO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, SEGÚN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, OCUPO EL CARGO DE JUD DE PRGRAMACION Y ORGANIZACION, CON LA PLAZA N° 19011414, DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, SE OBSERVA QUE SU RECIBO DE PAGO NO REFLEJA EL PAGO DE LAS QUINCENAS EN QUE FUE DADO DE ALTA SIENDO DEL 1° DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2021, POR LO QUE SOLICITAMOS A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO PAGADO DE ESTA PLAZA DE DONDE SE TUVO EL RECURSO PARA CUBRIR EL PAGO Y SI EFECTIVAMENTE DEFINA SI CORRESPONDE A LA PLAZA DE REFERENCIA, SU RECIBI NO SEÑALA LAS QUIENCENAS QUE SE LE ESTAN PAGANDO, DEBIENDO SER LAS QUINCENAS 1ª Y 2ª DE MARZO Y 1ª DE ABRIL</p>		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

<p>TODAS DE 2021, DE IGUAL FORMA PARA EL CASO DE RITA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, QUE FUE DADA DE ALTA DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE OCTUBRE DE 2021, Y QUE CORRESPONDE A LA MISMA PLAZA N° 19011414?</p> <p>3.- ¿DEFINA SI SE PUEDEN PAGAR A DOS PERSONAS LA MISMA PLAZA, EN EL MISMO PERIODO?</p> <p>” (Sic)</p>	<p>SUPONEMOS QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA SE APLICÓ A ESTE TRABAJADOR. LE ANEXO AL PRESENTE LOS RECIBOS DE UNO DE UNO DE LOS HIJOS DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DEMOSTRANDO CON ESTO QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA FUE DISPENSADO A ESTE TRABAJADOR. PERO USTED AFIRMA QUE EL PAGO DE ESTA PLAZA FUE APLICADO AL TRABAJADOR ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, DEL CUAL NO HA PODIDO DEMOSTRAR USTEDES COMO AUTORIDAD, UN DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA LEYENDA QUE DIGA PAGO RETORACITO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, PERO USTEDES AFIRMAN QUE SI SE LE PAGO. ¿POR FAVOR SOLICITO A USTED LA DOCUMENTAL DE DICHO PAGO QUE RESPALDEN LAS QUINCENAS EN COMENTO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y QUE DESVIRTUEN QUE EL PAGO REALIZADO A GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DONDE INDIQUEN QUE SU PAGO NO ES VALIDO?” (Sic)</p>	
--	---	--

De conformidad con lo expuesto, este Instituto arriba a lo siguiente:

En relación con la parte del medio de impugnación en la cual señala: “...SI ME INTERESARIA QUE INDIQUE USTED SI LA ALCALDIA COYOACAN COMO PUEDE REALIZAR EL PAGO A DOS PERSONAS POR EL MISMO PERIODO, Y SI US COMO USTED SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SE REFIERE A LA 1131 DE SUELDOS DE BASE PERMANENTE Y A LA 1591 PARA SERVICIOS PUBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, EN LA PETICION QUE FORMULE SE HACE MENCION QUE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL DE 2021, CON LA PLAZA N° 19011414, Y QUE CUENTA CON LOS RECIBOS DE PAGO DE NOMINA PUBLICADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO, Y SEGUN LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL Y POLITICA LABORAL, INFORMA QUE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS SE LE PAGO LA 1a Y 2a QUINCENA DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, CON LA PLAZA N° 19011414, EXIBE UN RECIBO FINIQUITO SIN FECHAS DE REFERENCIA POR EL PAGO DE ESAS QUINCENAS PERO SEGUN SEÑALA LA DIRECCION GERAL DE ADMINISTRACION, QUE SE LE PAGARON LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

POR LO QUE SOLICITO A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO DE ESA PLAZA A QUE PERSONA SE LE PAGO EL SUELDO POR LAS QUINCENAS QUE REFERIMOS Y DE IGUAL FORMA INDIQUE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA PAGARLE A LA OTRA PERSONA, Y SE INDIQUE SI ES ASI QUE AMBOS FUNCIONARIOS SE LES PAGO LA MISMA PLAZA, O CUAL ES LA SITUACION DE PAGO PARA CADA UNO DE ELLOS. EN EL CASO DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, SE LE PAGO LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, Y QUE USTED DEBE TENER CONOCIMIENTO QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA FUE DISPERSADO A ESTE TRABAJADOR, Y QUE EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA A SUS HIJOS SE APLICO EL PAGO A LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, POR LO TANTO SUPONEMOS QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA SE APLICO A ESTE TRABAJADOR. LE ANEXO AL PRESENTE LOS RECIBOS DE UNO DE UNO DE LOS HIJOS DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DEMOSTRANDO CON ESTO QUE EL PRESUPUESTO DE ESTA PLAZA FUE DISPERSADO A ESTE TRABAJADOR. PERO USTED AFIRMA QUE EL PAGO DE ESTA PLAZA FUE APLICADO AL TRABAJADOR ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS, DEL CUAL NO HA PODIDO DEMOSTRAR USTEDES COMO AUTORIDAD, UN DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA LEYENDA QUE DIGA PAGO RETORACITO DE LAS QUINCENAS 1a Y 2a DE MARZO Y 1a DE ABRIL TODAS DE 2021, PERO USTEDES AFIRMAN QUE SI SE LE PAGO...” lo expresado es parte del contexto del recurso de revisión, asimismo, refiere cuestiones o acontecimientos presuntamente irregulares cometidos por el Sujeto Obligado, por lo que, se informa que este Instituto no está facultado para valorar, calificar, ni pronunciarse de las actuaciones de los sujetos obligados que no formen parte del derecho de acceso a la información.

Es así como, **se actualiza la fracción III, del artículo 248, de la Ley de Transparencia**, toda vez que, todo lo expuesto en párrafos precedentes no actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión establecidas en el diverso 234, de la Ley en mención, máxime que las respuestas que emiten los sujetos obligado se encuentran investidas de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevé:

“Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe”.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

“Artículo 32.- Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe”.

Sirven de apoyo las siguientes tesis:

“Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

“Época: Novena Época

Registro: 179658

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Enero de 2005

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Por otro lado, la parte recurrente **planteó los siguientes requerimientos novedosos** derivado de lo hecho del conocimiento por el Sujeto Obligado en respuesta:

“...CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, PERO CREO QUE CADA PLAZA TIENE SU PRESUPUESTO, POR ESO EXISTE UN NUMERO DE PALZA PARA CADA PUESTO, Y QUE ASU VEZ SE LE ASIGNA UN PRESUPUESTO PARA AFECTACION DE QUIEN OCUPE EL CARGO, PERO NO SE PUEDE PAGAR DOS VECES LA MISMA PLAZA, POR LO QUE SOLICITO SEA MAS PRECISO EN SU SEÑALAMIENTO...

ESTOY MENCIONANDO EL NUMERO DE PLAZA PARA ESE CARGO, SI ME INTERESARIA QUE INDIQUE USTED SI LA ALCALDIA COYOACAN COMO PUEDE REALIZAR EL PAGO A DOS PERSONAS POR EL MISMO PERIODO, Y SI US COMO USTED SEÑALA QUE LA PARTIDA PRESUPUESTAL SE REFIERE A LA 1131 DE SUELDOS DE BASE PERMANENTE Y A LA 1591 PARA SERVICORES PUBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS....

POR LO QUE SOLICITO A USTED INDIQUE EL PRESUPUESTO DE ESA PLAZA A QUE PERSONA SE LE PAGO EL SUELDO POR LAS QUIENCENAS QUE REFERIMOS Y DE IGUAL FORMA INDIQUE DE DONDE SALIO EL RECURSO PARA PAGARLE A LA OTRA PERSONA, Y SE INDIQUE SI ES ASI QUE AMBOS FUNCIONARIOS SE LES PAGO LA MISMA PLAZA, O CUAL ES LA SITUACION DE PAGO PARA CADA UNO DE ELLOS....

¿POR FAVOR SOLICITO A USTED LA DOCUMENTAL DE DICHO PAGO QUE RESPALDEN LAS QUINCENAS EN COMENTO DE ADOLFO JIMENEZ MONTESINOS Y QUE DESVIRTUEN QUE EL PAGO REALIZADO A GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, DONDE INDIQUEN QUE SU PAGO NO ES VALIDO?” (Sic)

En tal virtud, se observa que la parte recurrente amplió su solicitud inicial, lo cual se encuentra fuera de las aras de este Instituto el ordenara al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la planteada originalmente, configurándose tal

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

situación como **elementos novedosos**, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial.

TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia. Este Órgano Colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este Órgano Resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadran en alguna de las hipótesis legales de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento pues se **actualiza la fracción III y VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia**; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

- a) **Desechamiento.** Lo determinado por este Órgano Garante se fundamenta en los artículos 244 fracción I y 248 fracción III y VI de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente le III.

No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

[...]”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, se observa que la parte recurrente amplió su solicitud inicial, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la planteada originalmente, configurándose tal situación como **elementos novedosos**, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial, **actualizándose así la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia.**

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera que el medio de impugnación es improcedente al actualizarse la causal prevista en el **artículo 248, fracción III y VI** de la Ley de Transparencia, y en consecuencia considera procedente **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Lo anterior toma fuerza y sustento jurídico al estudio que antecede con fundamento en el criterio determinado por este Pleno de este Órgano Garante en la resolución del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0424/2023**, el cual se estima oportuno citar como **hecho**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

notorio y que fue resuelto en sesión pública celebrada el 22 de febrero de 2022, lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO CUARTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

***Artículo 125.** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.*

...

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales

***Artículo 286.** Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.**¹

Lo anterior, en virtud de que el recurso referido se relaciona con el que se resuelve al tenor de las siguientes consideraciones:

¹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

- En la resolución citada, el Pleno de este Instituto determinó desechar por improcedente el recurso de revisión, en razón de que, al contraponer la solicitud y los agravios interpuestos, se observó que en el recurso de revisión la parte quejosa amplió su solicitud y materialmente petitionó un requerimiento novedoso.
- Aunado a ello, el estudio de la resolución se señaló que, más allá del requerimiento novedoso no subsistió ningún agravio alguno tendiente a combatir la respuesta emitida o la actuación del Sujeto Obligado.
- En este tenor y, toda vez que no subsisten agravios, se determinó que se actualizó la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, en razón de que el hecho notorio antes citado conlleva la misma lógica que el que hoy nos ocupa, tomando como dicho antecedente como criterio, lo procedente es desechar el presente recurso.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1088/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de marzo de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO